



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO con medida cautelar
DEMANDANTE	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA SAVIA SALUD EPS Nit. 900.604-350-0
DEMANDADO	ESE HOSPITAL GUSTAVO GONZÁLEZ OCHOA del Municipio de San Andrés de Cuerquia Nit.890.982.113
RADICADO	050013103009 2021 00172 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del 30 de agosto de la presente anualidad, el Juzgado inadmitió la presente demanda de ejecución visible en el archivo digital 03., concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanar los defectos señalados, sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido la parte actora no cumplió con los requisitos exigidos.

Por tal razón, se rechazará la demanda la presente demanda, conforme lo consagrada el artículo 90 del Código general del Proceso.

De conformidad con lo brevemente expuesto. **EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA de mayor cuantía instaurada por **ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA SAVIA SALUD EPS con Nit. 900.604-350-0** contra **ESE HOSPITAL GUSTAVO GONZÁLEZ OCHOA del Municipio de San Andrés de Cuerquia con Nit.890.982.113**, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Jueza.

SZ.